

RESOLUCIÓN NÚMERO
(1321)
29 NOVIEMBRE 2023

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogar seleccionado por lista en espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Catalina del municipio de Acevedo en el Departamento del Huila y se modifica parcialmente la Resolución No. 613 del 26 de marzo de 2021"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del director de FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 1537 de 2012, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso- Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 613 del 26 de marzo de 2021 "Por la cual se asignan veintiocho (28) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados mediante sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto "Urbanización Villa Catalina" del municipio de Acevedo en el departamento del Huila dentro de los cuales se incluyó el

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogar seleccionado por lista en espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Catalina del municipio de Acevedo en el Departamento del Huila y se modifica parcialmente la Resolución No. 613 del 26 de marzo de 2021"

hogar del señor LUIS EDUARDO VARGAS CRUZ identificado con la cédula 1115790089, quien fue beneficiario en el proyecto "*Urbanización Villa Catalina*" del municipio de Acevedo en el departamento del Huila.

Que con posterioridad a dicha asignación, al hogar del señor LUIS EDUARDO VARGAS CRUZ identificado con la cédula 1115790089, se le declaró el incumplimiento de requisitos y se le impuso como sanción la revocatoria del subsidio asignado mediante la Resolución No. 0040 del 6 de febrero de 2023, emitida por el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA.

Que consultado el número de cédula de ciudadanía 1115790089 en la Ventanilla Única de Registro Inmobiliario -VUR, se logró establecer que a la fecha no se encuentra registrada a su favor la vivienda que le correspondió en el sorteo de nomenclatura del proyecto "*Urbanización Villa Catalina*" del municipio de Acevedo en el departamento del Huila.

Que la vivienda disponible y objeto de asignación en el presente acto administrativo, corresponde al cupo liberado por la revocatoria del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie antes descrita.

Que el parágrafo 1° del Artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS, podrá sortear en los términos del artículo 2.1.1.2.1.3.2 del citado decreto, un porcentaje adicional del 5% al número de viviendas disponibles para cada orden de priorización, para conformar una lista de espera que permita sustituir hogares postulados y seleccionados y el orden en que los hogares que componen dicho listado de espera, pueden ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, siguiendo la secuencia numérica, iniciando por el primero.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para sustitución de hogares del subsidio familiar de vivienda, en el inciso segundo, establece: "Para definir los hogares sustitutos, se recurrirá a los hogares que se encuentran incluidos en los listados de espera, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 2.1.1.2.1.3.1 de la presente sección (...)"

Que se hace necesario sustituir el hogar al que se le revocó el subsidio familiar de vivienda en el proyecto "*Urbanización Villa Catalina*" del municipio de Acevedo en el departamento del Huila, para lo cual se toma de la lista de espera, el primer renglón de los postulantes que participaron en el sorteo realizado por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS, el día 13 de enero de 2021, según Acta No. 626 en la cual se identificó una lista de espera de dos (2) hogares, de la cual será seleccionado el hogar de la señora NILSA MOTTA VALDERRAMA identificada con la cédula de ciudadanía No. 26437152, quien está en el primer lugar de la lista y cumple con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del decreto 1077 de 2015.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 27 de noviembre de 2023.

Que de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza - Colpatria y el Constructor, el valor de las viviendas en el proyecto "*Urbanización Villa Catalina*" del municipio de Acevedo en el Departamento del Huila es de 67 SMLMV vigencia 2020.

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogar seleccionado por lista en espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Catalina del municipio de Acevedo en el Departamento del Huila y se modifica parcialmente la Resolución No. 613 del 26 de marzo de 2021”

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinado a la solución de vivienda de hogar que cumplió los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1., del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS UN PESO M/CTE. (\$58.812.801,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no afectará los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar un (01) subsidio familiar de vivienda en especie - SFVE a hogar identificado en la lista de espera del Acta No. 626 del 13 de enero de 2021 emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS, para el proyecto “Urbanización Villa Catalina” en el municipio de Acevedo en el departamento del Huila, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, al hogar que se relaciona a continuación:

DEPARTAMENTO: HUILA

MUNICIPIO: ACEVEDO

PROYECTO: URBANIZACIÓN VILLA CATALINA

NO.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	26437152	NILSA	MOTTA VALDERRAMA	\$ 58.812.801,00
TOTAL SFVE ASIGNADO 1 POR VALOR DE				\$ 58.812.801,00

Artículo 2. Los demás acápite y apartes de la Resolución de Asignación No. 613 del 26 de marzo de 2021, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 3. La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el proyecto “Urbanización Villa Catalina”, corresponderá a la liberada por el hogar revocado. Sin embargo, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Artículo 4. La transferencia del derecho de dominio de la vivienda del proyecto “Urbanización Villa Catalina” en el municipio de Acevedo en el departamento del Huila, al hogar beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie relacionado en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogar seleccionado por lista en espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Catalina del municipio de Acevedo en el Departamento del Huila y se modifica parcialmente la Resolución No. 613 del 26 de marzo de 2021"

Artículo 5. El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución, podrá interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

Artículo 6. Comunicar la presente asignación al hogar beneficiario, al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS, y publicar en el diario oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015





Artículo 7. Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

Artículo 8. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 29 NOVIEMBRE 2023


MARÍA FERNANDA ZABARAÍN URBINA
Directora Ejecutiva de Fonvivienda 

<p>Proyecto:  Nohora Elena Quintero Mahecha Profesional Especializado SSFV</p>	<p>Revisó: Rocio Peña  Contratista SSFV María Victoria García Rangel  Subdirectora SSFV Yeny Andrea Pachón Alonso  Contratista DIVIS Diana María Pineda Escandón Contratista Fonvivienda</p>	<p>Aprobó: David Ricardo Ochoa Yepes Director DIVIS</p>
---	--	---